

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
211/2026**

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en este asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexo de Kenia López Rabadán, quien se ostenta como Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	8739
2. Oficio CJDG/DACL/0781/2026 y anexos de Manuel Alejandro Cortés Ramírez, quien se ostenta como Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, en representación del Poder Ejecutivo de la Entidad.	8934

Las documentales identificadas con el número uno, se recibieron el veintiocho de abril del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal; mientras que las identificadas con el dos, se depositaron el veintidós del indicado mes de abril, en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el treinta siguiente, en la referida Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veintiséis.

I. Manifestaciones tercera interesada.

Visto el escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por medio del cual desahoga la vista ordenada el veintisiete de febrero de este año, en su carácter de tercera interesada; al respecto, realiza manifestaciones que a su derecho convienen en relación con esta controversia constitucional.

Lo anterior, en términos de los artículos 10, fracción III, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Representación.

En virtud que se adjunta la documental correspondiente a la designación de la promovente, se reconoce su representación en relación

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 211/2026

con la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión¹.

III. Domicilio, delegados y pruebas.

Con fundamento en los artículos 5, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, designa como delegados a las personas que menciona y ofrece como pruebas la documental que acompaña a sus manifestaciones, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia.

IV. Acceso a expediente electrónico.

Respecto de la solicitud de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión relativa al acceso al expediente electrónico, de la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que los delegados que menciona cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente su petición.**

Con la precisión que la consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a éste, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero del mencionado Acuerdo General 8/2020.

V. Contestación demanda órgano ejecutivo.

Agréguese al expediente el oficio y anexos del Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio del cual contesta la demanda en esta controversia constitucional, en términos de los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria.

VI. Representación.

¹ En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso I) de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 211/2026

En virtud que se adjunta a la contestación la documental correspondiente al nombramiento del promovente, se reconoce su representación en relación con el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo².

VII. Domicilio, delegados y pruebas.

Con fundamento en los artículos 5, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, designa como delegados a las personas que menciona y ofrece como pruebas las documentales que acompaña, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia.

VIII. Acceso a expediente electrónico.

Respecto de la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo relativa al acceso al expediente electrónico, de la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que los delegados que menciona cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se **acuerda favorablemente su petición.**

Con la precisión que la consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a éste, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

IX. Vista a Municipio.

² De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos del artículo 34, fracciones I, III y VI del **Reglamento Interior del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo**, que establece:

Artículo 34. Al titular de la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

I. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades, que participen en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que el Consejero Jurídico ostente la representación del Gobernador; (...).

III. Apoyar al Consejero Jurídico en las acciones a realizar ante los tribunales, juzgados y ante toda autoridad en los asuntos y trámites jurisdiccionales, administrativos y en cualquier asunto de carácter jurídico en que tenga interés o injerencia la Consejería Jurídica con la finalidad de que se vea representada legalmente dentro de cualquier juicio o trámite administrativo; (...).

VI. Representar al Poder Ejecutivo del Estado en los juicios de amparo, civiles, mercantiles, familiares y demás procedimientos jurisdiccionales o administrativos en que éste sea parte; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 211/2026

Como lo solicita el Poder Ejecutivo estatal demandado, atento a lo previsto en los artículos 10, fracción III y 26 de la Ley Reglamentaria, se tiene como tercero interesado al Municipio de Chilchota, Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se le da vista con copia simple del oficio de demanda para que manifieste lo que a su derecho convenga **dentro del plazo de treinta días hábiles.**

X. Traslados.

De conformidad con el artículo 10, fracción IV de la Ley Reglamentaria, así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora y la Fiscalía General de la República, el escrito de desahogo de vista y el oficio de contestación de demanda con sus anexos, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

XI. Notifíquese.

Por lista, por oficio a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y al Municipio de Chilchota, todos del Estado de Michoacán de Ocampo y a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como electrónicamente al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

En virtud que el Municipio tercero interesado tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1002/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en Uruapan, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondientes.**

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 211/2026

Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de seis de mayo de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **211/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.

SRB/MESH/DAAG. 7

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 211/2026 (Acuerdo de 06/05/2026)

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 802968

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e34000000000000000000400	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2026T06:43:47Z / 12/05/2026T00:43:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b6 b3 28 83 2f 4e ab ed 8c a4 e5 26 ec b3 07 52 36 8b 6b 4b d2 98 77 60 7b c4 49 9f b9 a6 49 f7 c1 55 4e 6b 9b 57 28 bd c1 d2 5f 64 4a ec 7c d0 1a cc 29 01 d2 ab e6 2b 5a 2b ae 9b 66 87 26 c7 e0 26 6f 16 f5 9e 97 d6 d0 b2 54 67 4f f4 da 5a d0 d2 9b 5a 95 fd 84 f2 f6 98 e6 0d d2 4d ee 7f bc 2e 0d 39 f4 34 79 a4 1a 72 a0 3f 92 6b b3 0e aa b1 9c 78 12 cf 45 70 35 c4 01 95 ad a9 12 46 28 e0 da d9 ab b7 2f 29 fe 49 94 91 a7 4f 93 92 d2 e4 d2 66 1b 85 86 53 db 23 eb ef 0b fd 09 bb 35 8f c8 84 56 b2 17 4c 95 f8 9b b0 82 10 40 4f 88 42 bf a5 e6 3a 04 38 ff cd f6 da 93 72 85 33 af bd de 8a 73 c5 b9 53 aa 90 6b 4f 6f 5c 40 97 b8 d9 27 f6 f6 e8 33 46 b2 5b 44 a2 c6 6d 13 cf e4 cc 56 ad ad d3 83 c0 0a 4e 14 96 e5 bf 62 b4 f8 53 60 d2 83 52 b0 56 ff d0 0b 9f b9 c1 a5 e5 a4 73 90 25 da ea 87 aa 00 21 36 e5 03 cf ab d3 c9 77 ff				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2026T06:43:47Z / 12/05/2026T00:43:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a662073636a6e34000000000000000000400			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2026T06:43:47Z / 12/05/2026T00:43:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1464900			
	Datos estampillados	73F4F0A#B213699399F2E986E57F771731DECA023AC3824DBBF2BC8105FA43DF51CD9			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2026T21:04:42Z / 08/05/2026T15:04:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a1 31 ff cf ce d0 3c ec cd 84 32 d8 50 f6 be 5d b6 af 58 e1 75 d5 7e 9e 81 91 6a 49 84 f4 74 42 5b 21 ce 97 68 6c b0 2a f0 56 06 24 16 d5 c3 c9 7c 3a a3 d2 17 93 65 d3 29 a2 c5 9f af 19 47 07 f6 ad eb b5 d8 f8 54 90 fb 61 cb 4d 61 98 ab 12 b8 2a 07 d9 62 da f1 6f d2 ce 0f 2f 41 c7 9c 9a ad 78 32 82 4a 0f 54 e4 2e 09 d7 62 3b 1d ea 73 fa 11 d2 7b ce 95 5d ea 28 17 7c 38 3b 3e 5d 7d 47 9c 89 47 f7 3b 68 79 fc 5b ea 72 f8 73 1e e0 7f ce 76 71 99 a2 bb 8c 1e cb c5 67 e5 e5 08 b4 09 77 49 74 b0 a4 15 eb 15 2a 4d ef f5 39 2e c7 84 ba 80 46 f4 04 22 88 1f 19 d4 ca 28 ae cd 47 23 d2 ff 81 d2 e9 f8 a6 7e 8c cd 86 2e 14 a6 a9 4f f0 b1 49 63 dd 8e 6e f5 d9 3d 77 55 7e 2b 3b bf 2a 59 f2 d4 bd 32 aa 6a ba 60 bf 71 b5 fe 26 84 56 52 03 0f 21 e8 ea 80 bc 3e de 8b 92 e6 e3				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2026T21:04:42Z / 08/05/2026T15:04:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACT del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2026T21:04:42Z / 08/05/2026T15:04:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1454350			
	Datos estampillados	9D333C43C49B603A7B1AC11684155B6023CA771E346E979FEE9E72CECCED973A3EDD			